CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 040-2024-2-2970-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
YUNGUYO-YUNGUYO-PUNO

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL CARGO DE SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, ORNATO Y LIMPIEZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

14 DE NOVIEMBRE DE 2024
PUNO - PERÚ

2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

040202422970000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 040-2024-2-2970-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL CARGO DE SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, ORNATO Y LIMPIEZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	USO DE TÍTULO PROFESIONAL CARENTE DE VERACIDAD EN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERMITIÓ A CIUDADANA ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO Y EJERCER PROFESIÓN SIN POSEERLA, AFECTANDO LA FE PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	17
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	18
V.	**CONCLUSIONES**	18
VI.	**RECOMENDACIONES**	18
VII.	**APÉNDICES**	19

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-2970-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL CARGO DE SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, ORNATO Y LIMPIEZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-2970-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 000858-2024-CG/OC2970 de 11 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el ingreso de ciudadana al empleo público, y desempeño en el cargo de sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, se realizó conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la revisión sobre presuntas irregularidades advertidas en el uso de título profesional carente de veracidad en concurso público de méritos permitió a ciudadana acceder al empleo público y ejercer profesión sin poseerla.

Alcance

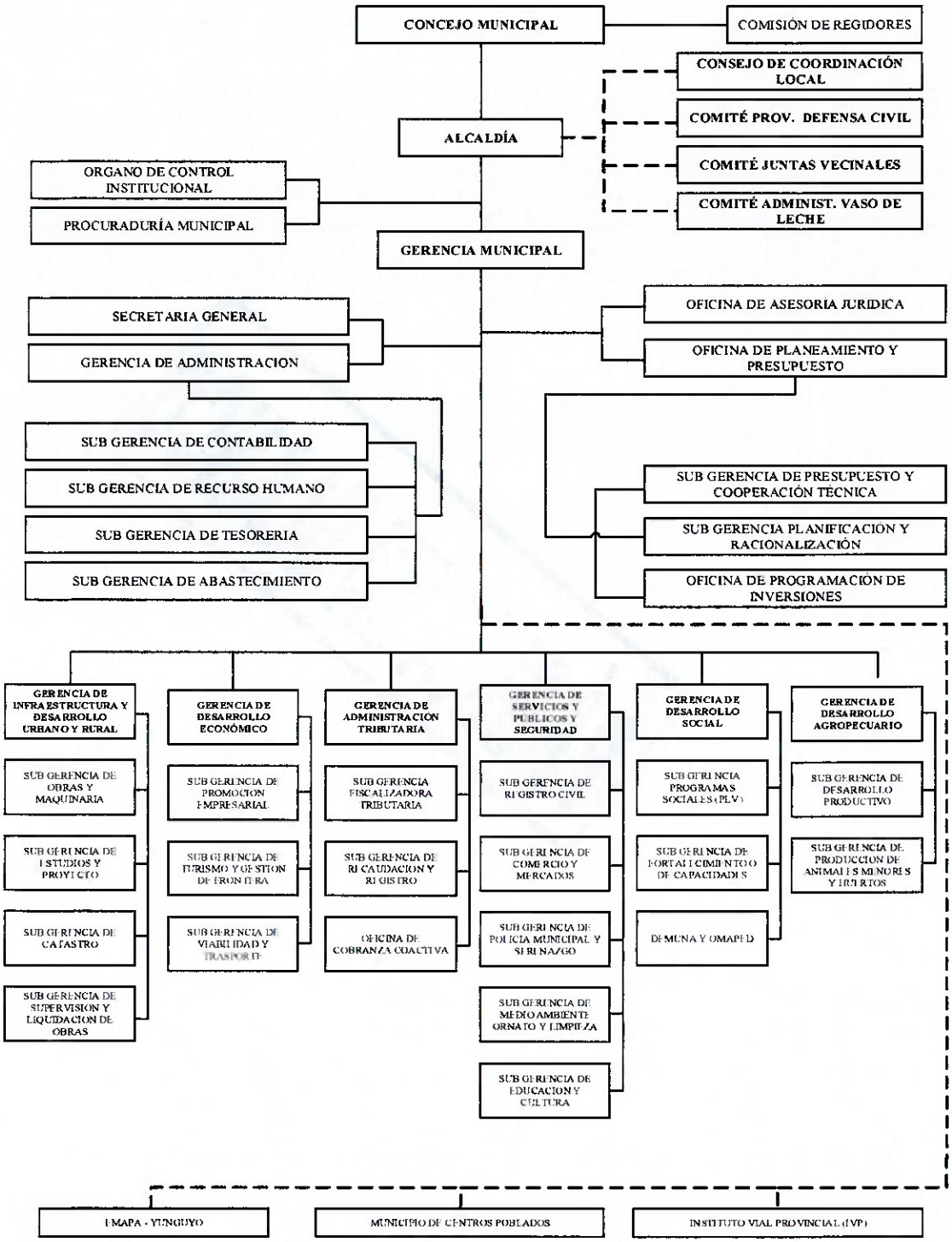
Los hechos considerados en el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo de 1 de marzo al 30 de setiembre de 2024.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuacion se muestra la estructura organica grafica de la Entidad.

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yunguyo aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2011-CM-MPY del 15 de julio de 2011.

C00004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, así como la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Respecto a las notificaciones del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, se efectuaron mediante la casilla electrónica que fue creada y activada durante la ejecución del presente servicio de control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

USO DE TÍTULO PROFESIONAL CARENTE DE VERACIDAD EN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERMITIÓ A CIUDADANA ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO Y EJERCER PROFESIÓN SIN POSEERLA, AFECTANDO LA FE PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a la documentación e información recabada de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, en adelante la "Entidad", relacionada a la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS n.° 002-2024-MPY en adelante "Proceso CAS", se evidenció que, durante el desarrollo de la misma Mary Luz Quispe Sucapuca, postulante a la plaza de Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza, declaro bajo juramento según Ficha Resumen de la Hoja de Vida de poseer el título profesional de ingeniero ambiental, adjuntando copia simple del título profesional, siendo declarada ganadora en la mencionada plaza; sin embargo, se encuentra acreditado que la mencionada postulante presento título profesional carente de veracidad el cual era uno de los requisitos indispensables para postular a la plaza de Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza, lo que le permitió acceder a la etapa de entrevista personal, y luego ser declarada ganadora en la mencionada plaza.

Es así que, Mary Luz Quispe Sucapuca a sabiendas que no poseía título profesional suscribió contrato administrativo de servicios de CAS Transitorio y adendas; así como ejerció ilegalmente la profesión en el cargo de Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza.

Los hechos mencionados contravienen los numerales 1.1. Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numerales 1 y 6 del artículo IV y literal d) del artículo 7 del capítulo III de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 1 y numerales 1,2,4 y 5 del capítulo II de la Ley n.° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM y numeral 3.8.4.4 del Manual de Organización y Funciones; afectando la fe pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se describen a continuación

a) Respecto a la determinación de los miembros del Comité del Proceso CAS N° 002-2024-MPY.

Con la finalidad de llevar a cabo el Proceso CAS N° 002-2024-MPY, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2024-MPY/GM de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, conformó el Comité, que en su parte resolutiva decreta: *"Artículo 1°.- RECONFORMAR, la COMISIÓN*

ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL bajo la modalidad de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) para el año fiscal 2024 (...) la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

CARGO	PROCEDENCIA
PRESIDENTE	**CPC. Carlos Manuel Istaña Ramos** *Gerente de Administración de la Entidad*
PRIMER MIEMBRO	**Abg. Alan Vilcanqui Chura** *Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad*
SEGUNDO MIEMBRO	**CPC. Elvis Sucasaire Monroy** *Gerente de Administración Tributaria de la Entidad*

(...)"

Del cronograma y etapas del proceso establecido en el numeral 13 de las bases del Proceso CAS N° 002-2024-MPY **(Apéndice n.° 5)** se tiene que la etapa de **Publicación de la convocatoria** del 5 al 18 de marzo de 2024; mientras que, la etapa de **Presentación de expedientes en sobre cerrado** fue programada para el 19 de marzo de 2024 en horario de 08:30 a 16:00 horas, a través de Mesa de Partes de la Entidad, tal como se muestra a continuación.

IMAGEN N° 1
ETAPAS DEL PROCESO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO CAS N° 002-2024-MPY

13. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO:

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
CONVOCATORIA	
Publicación de la convocatoria: ▪ Portal de Talentos Perú –SERVIR	05 marzo del 2024
▪ Publicación de la convocatoria en el portal Web del Servicio Nacional del Empleo Público y ofertas laborales; portal web Institucional y otros medios de comunicación de la Municipalidad	05 al 18 de marzo de 2024
Presentación de Expedientes en sobre cerrado: -Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.	El 19 de marzo de 2024 Desde las 8:30 a.m. hasta 16:00 horas
SELECCIÓN	
Evaluación de Expedientes.	20 y 21 de marzo de 2024
Publicación de resultados de la evaluación curricular (Expedientes): -Portal informativo principal de la Municipalidad.	21 de marzo de 2024
-Entrevista Personal Lugar a determinar por la entidad.	22 de marzo de 2024 (Según horario a publicar)
Publicación del resultado final:	22 de marzo de 2024
SUSCRIPCION Y REGISTRO DE CONTRATO	
Suscripción de contratos- Sub Gerencia de Recursos Humanos-Municipalidad Provincial de Yunguyo.	A partir del 25 de marzo de 2024 (de acuerdo a normatividad)
Inicio de Actividades.	A partir del primero (01) de abril de 2024
Jornada de inducción a personal de Cas	01 de Abril de 2024

Fuente: Bases del Proceso CAS N° 002-2024-MPY.

Es de resaltar que, entre las plazas convocadas al mencionado proceso se encuentra la de **Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza**[1]; cuyo perfil del puesto se encuentran establecidas en el numeral 12 del ítem 14.3 de las bases del Proceso CAS N° 002-2024-MPY **(Apéndice n.° 5),** concordante con los requisitos mínimos para ocupar el cargo **Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza** del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 023-2011-CM/MPY de 15 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 6)**, tal como se muestra a continuación:

[1] Plaza orgánica que se encuentra contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la Entidad, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 024-2011-CM-MPY de 15 de julio de 2011. **(Apéndice n.° 7)**

IMAGEN N° 2
PERFIL DEL PUESTO DE LA PLAZA SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, ORNATO Y LIMPIEZA

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SEGURIDAD

12. SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, ORNATO Y LIMPIEZA

PERFIL DEL PUESTO.

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia mínima	Experiencia laboral en manejo de sistema de protección de medio ambiente en entidades públicas y/o privadas, de 02 años Experiencia en el manejo de personal de servicios para ornato y limpieza Experiencia profesional de 02 años
Formación académica, grado académico y/o nivel cargo	Título Profesional de Ingeniero, Forestal Agrónomo, o carrera a fin relacionado con el área de Medio Ambiente
Conocimientos esenciales para el puesto y/cargo	Conocimientos especializados en el área
Cursos y/o estudios de especialización	Capacitación especializada en el área

CARACTERISTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO

Principales funciones a desarrollar:

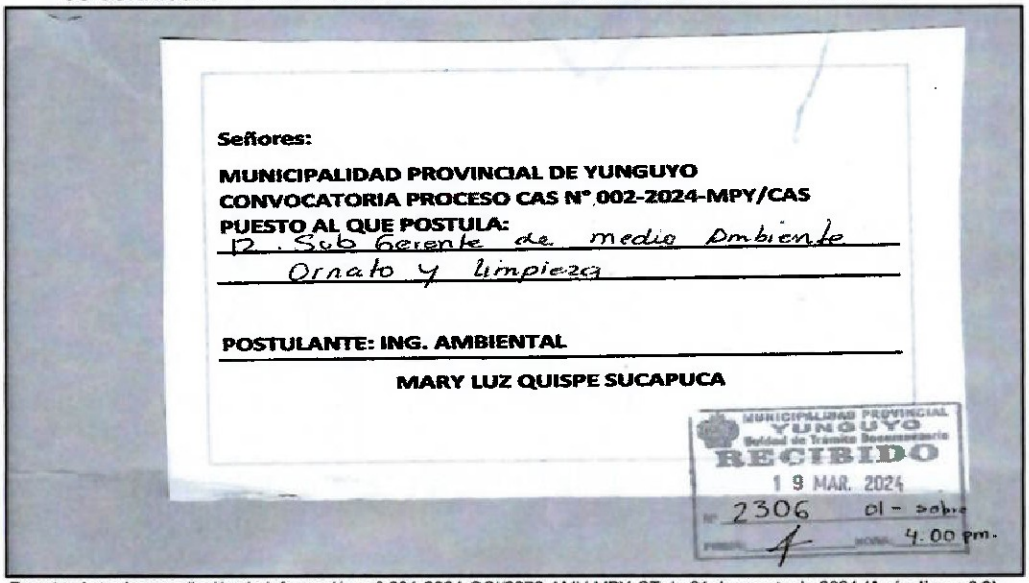
- Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones destinadas o preservar, mejorar y controlar las actividades relacionadas con la protección del medio ambiente provincial
- Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas ambientales y normas para el desarrollo sostenible local y para prevenir o contrarrestar la contaminación ambiental
- Desarrollar actividades propias de protección y preservación del Medio Ambiente coordinando políticas con el nivel regional y nacional

Fuente: Bases del Proceso CAS N° 002-2024-MPY. **(Apéndice n.° 4).**

b) Respecto a la presentación del título profesional carente de veracidad por parte de la postulante Mary Luz Quispe Sucapuca.

Es decir que, entre otros los **requisitos** exigidos en el perfil del puesto para la mencionada plaza fue **título profesional de ingeniero,** forestal, agrónomo, o carrera a fin relacionado con el medio ambiente; siendo que, la postulante Mary Luz Quispe Sucapuca, el 19 de marzo de 2024 presentó en sobre manila cerrado[2] su curriculum vitae documentado para participar en el Proceso CAS N° 002-2024-MPY[3] **(Apéndice n.° 8),** tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
SOBRE MANILA CERRADO EN EL CUAL MARY LUZ QUISPE SUCAPUCA PRESENTÓ SU CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO PARA EL PROCESO CAS N° 002-2024-MPY



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/2970-AMV-MPY-CT de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**

[2] Siendo que el referido sobre se consignó el sello de Tramite Documentario con el registro n.° 2306.

[3] Remitido mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/2970-AMV-MPY-CT de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9).**

Del contenido del sobre manila se tiene el curriculum vitae documentado presentado por Mary Luz Quispe Sucapuca, para participar en el Proceso CAS N° 002-2024-MPY a folios ciento treinta y nueve (139), figura el **Anexo 1 – Solicitud del Postulante** de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, en el cual consignó el número de folios de su curriculum vitae, firma, número de su DNI, fecha de presentación y huella dactilar, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
ANEXO 1 – SOLICITUD DE LA POSTULANTE MARY LUZ QUISPE SUCAPUCA

139

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
"CAPITAL DEL MUNDO AYMARA, CIUDAD EDUCADORA, COMPUERTA DE LA PERUANIDAD"

ANEXO 1

SOLICITUD DEL POSTULANTE

(LLENAR CON LETRA MAYUSCULA IMPRENTA Y LEGIBLE O A COMPUTADORA)

DATOS PERSONALES:

APELLIDO (S) Y NOMBRE (S): **MARY LUZ QUISPE SUCAPUCA**
DIRECCION: Urb. Alfarpata MZ C Lote 10 DISTRITO: CUSCO PROVINCIA: CUSCO.
DEPARTAMENTO: CUSCO
TELEFONO FIJO XXXXX TELEFONO MOVIL: [redacted]
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: [redacted]
SEÑORES DE LA COMISION PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL, SOLICITO EVALUACION DE MI EXPEDIENTE PRESENTADO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA Y EN UN TOTAL
DE 139 HOJAS FOLIOS, PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, DE ACUERDO AL PUESTO QUE POSTULO.

PUESTO AL QUE POSTULA: 32 Sub Gerente de medio Ambiente, limpieza
AREA A LA QUE PERTENECE EL PUESTO: **GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SEGURIDAD**
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y SE SUSTENTAN EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE PROCESO; SUJETANDOME EN ESE SENTIDO A LOS ALCANCES DE LO NORMADO EN LOS SUB NUMERALES 1.7 Y 1.16 DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO IV DEL TITULO PRELIMIAR DE LA ELY Nº 27444 LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. ASI COMO REGLADO EN EL ARTÍCULO 42º DEL CUERPO NORMATIVO PRECITADO.

FIRMA:
Nº D.N.I: [redacted]
FECHA: **19 de marzo 2024.**

HUELLA DACTILA

Fuente: Curriculum vitae documentado de Mary Luz Quispe Sucapuca, presentado para participar en el Proceso CAS N° 002-2024-MPY a folios ciento treinta y nueve (139). **(Apéndice n.° 9).**

Asimismo, se evidenció que el curriculum vitae documentado contiene el **Anexo 2 – Ficha Resumen de la Hoja de Vida**[4] de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por Mary Luz Quispe Sucapuca, documento que en su ítem **II Formación académica de acuerdo al puesto que postula**, consignó poseer el título profesional de **ingeniero ambiental,** emitido por la Universidad Peruana Unión – UPEU, tal como se muestra a continuación:

[4] A folios ciento treinta y tres (133) al ciento treinta y seis (136).

IMAGEN N° 5
ANEXO 2 – FICHA RESUMEN DE LA HOJA DE VIDA DE LA POSTULANTE
MARY LUZ QUISPE SUCAPUCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
"CAPITAL DEL MUNDO AYMARA, CIUDAD EDUCADORA, COMPUERTA DE LA PERUANIDAD"

ANEXO 2

FICHA RESUMEN DE LA HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
QUISPE	SUCAPUCA	MARY LUZ
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO CIVIL
10 DE FEBRERO DE 1996	FEMENINO	SOLTERA
DIRECCION DOMICILIARIA ACTUAL		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CUSCO	CUSCO	CUSCO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO BREVETE Y CATEGORIA
DNI	[redacted]	
TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	CORREO ELECTRONICO
---	[redacted]	

II. FORMACION ACADEMICA DE ACUERDO AL PUESTO QUE POSTULA.

ESTUDIOS REALIZADOS	CONCLUIDOS		CENTRO DEESTUDIOS	CERTIFICADO, GRADO ACADEMICO,TITULO OBTENIDO U OTRA OBSERVACION
	SI	NO		
PRIMARIOS	SI			
PRIMARIOS	SI			
TECNICOS (1-2 AÑOS)	---			
TECNICOS (3-4 AÑOS)	---			
UNIVERSITARIOS	SI		UNIVERSIDAD PERUANA UNION - UPEU	INGENIERO AMBIENTAL
POST GRADO	SI		UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	EGRESADA
OTROS				

COLEGIO PROFESIONAL		
NUMERO DE COLEGIATURA	AÑO DE COLEGIATURA	HABILITADO

1. Marque con una equis (x) en la casilla que corresponde
2. Marque con una equis (x) en la casilla que corresponda

Fuente: Curriculum vitae documentado de Mary Luz Quispe Sucapuca, presentado para participar en el Proceso CAS N° 002-2024-MPY a folios ciento treinta y nueve (139). **(Apéndice n.° 10).**

Mientras que, en la última página del **Anexo 2 – Ficha Resumen de la Hoja de Vida**[5] de 19 de marzo de 2024[6], Mary Luz Quispe Sucapuca, **declaró bajo juramento** que los datos consignados son veraces y se sustentan en la documentación presentada en este proceso, sujetándose a los alcances de lo previsto en los subnumerales 1.7[7] y 1.6[8], numeral 1, articulo IV, del Título preliminar de la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

[5] Siendo que en última página Mary Luz Quispe Sucapuca consignó su firma, el número de su DNI, la fecha de presentación y su huella dactilar
[6] A folio ciento treinta y tres (133) del curriculum vitae documentado de Mary Luz Quispe Sucapuca, debidamente suscrito y huella dactilar impresa.
[7] Alude al principio de informalismo, que establece: *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".*
[8] Alude al principio de presunción de veracidad, que establece: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".*

C33009

IMAGEN N° 6
ANEXO 2 – FICHA RESUMEN DE LA HOJA DE VIDA DE LA POSTULANTE
MARY LUZ QUISPE SUCAPUCA

133

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
"CAPITAL DEL MUNDO AYMARA, CIUDAD EDUCADORA, COMPUERTA DE LA PERUANIDAD"

VI. OTROS DATOS DE RELEVANCIA

¿POSEE REGISTRO DE CONADIS?	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA
SI () NO (X)	
¿ES LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS?	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA
SI () NO (X)	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y SE SUSTENTAN EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE PROCES, SUJETANDOME EN ESE SENTIDO A LOS ALCANCES DE LO NORMADO EN LOS SUB NUMERALES 1.7 Y 1.16 DEL NUEMRAL 1 DEL ARTICULO IV DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY N° 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL", ASI COMO REGLADO EN EL ARTICULO 42° DEL CUERPO NORMATIVO PRECITADO.

FIRMA:.....
N° D.N.I: [redacted]
FECHA: 19 de marzo 2024.

HUELLA DACTILA



Fuente: Curriculum vitae documentado de Mary Luz Quispe Sucapuca, presentado para participar en el Proceso CAS N° 002-2024-MPY a folios ciento treinta y nueve (139). **(Apéndice n.° 11).**

Finalmente se evidenció que el curriculum vitae documentado contiene a folio ciento catorce (114) copia simple del título profesional de **ingeniero ambiental** a nombre de Mary Luz Quispe Sucapuca, emitido por la Universidad Peruana Unión – UPEU, en el cual se consignó una rúbrica de la mencionada persona, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 7
COPIA DE TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL A NOMBRE DE
MARY LUZ QUISPE SUCAPUCA

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

A

Mary Luz Quispe Sucapuca

Ciudadano peruano con DNI 71252056 y bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental, habiendo cumplido las condiciones y requisitos académicos, el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura aprobó otorgar el quince de octubre del dos mil diecinueve el

TÍTULO PROFESIONAL
de
INGENIERO AMBIENTAL

La universidad, en pleno ejercicio de su autonomía académica y cumplimiento de su misión, acordó en Consejo Universitario conferir el referido título el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

Dado, firmado y expedido el diploma para que se le reconozca y conceda como tal, los privilegios y beneficios que la Ley y la República otorgan, en Ñaña, Lima a los veintidós días de octubre de dos mil diecinueve.



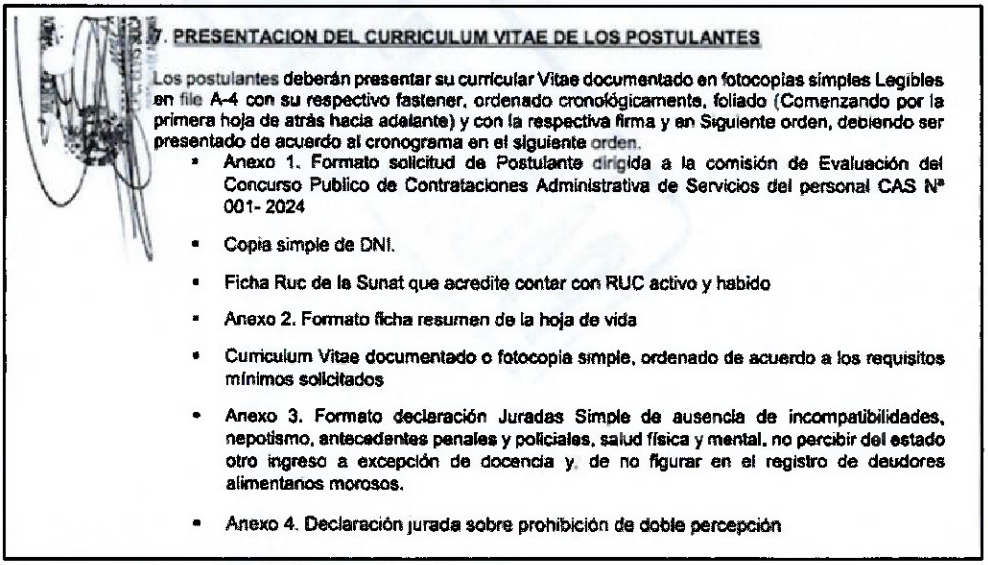
Fuente: Curriculum vitae documentado de Mary Luz Quispe Sucapuca, presentado para participar en el Proceso CAS N° 002-2024-MPY a folios ciento treinta y nueve (139). **(Apéndice n.° 12).**

Siendo así, se evidenció que la postulante Mary Luz Quispe Sucapuca, **presentó** el 19 de marzo de 2024 en un sobre manila cerrado su curriculum vitae documentado **(Apéndice n.° 8)**, a folios ciento treinta y nueve (139) para participar en el Proceso CAS N° 002-2024-MPY para la plaza de "Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza", **consignando** en el Anexo 2 – Ficha Resumen de la Hoja de Vida **(Apéndice n.° 11),** que ostentaba el título profesional de **ingeniero ambiental** a su nombre, el mismo que habría sido otorgado por la Universidad Peruana Unión – UPEU el 22 de octubre de 2019, declarando que este **dato era veraz y se sustentaba en la documentación presentada.**

c) **Respecto a la determinación de los miembros del Comité para declarar ganadora a Mary Luz Quispe Sucapuca en el puesto de Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza del Proceso CAS N° 002-2024-MPY.**

Cabe señalar que, el procedimiento de selección estableció dos (2) etapas, conforme se advirtió del numeral 8 de las bases del Proceso CAS N° 002-2024-MPY **(Apéndice n.° 5),** siendo estas: **1.- Evaluación curricular** y **2.- Entrevista personal**; es así que, respecto a la primera etapa en el numeral 7 de las bases del Proceso CAS N° 002-2024-MPY, se describieron los documentos que debían presentar los postulantes en sus curriculums vitae documentados, los cuales se muestran a continuación:

IMAGEN N° 8
DE LA PRESENTACIÓN DE CIRRICULUM VITAE DE LOS POSTULANTES



7. PRESENTACION DEL CURRICULUM VITAE DE LOS POSTULANTES

Los postulantes deberán presentar su curricular Vitae documentado en fotocopias simples Legibles en file A-4 con su respectivo fastener, ordenado cronológicamente, foliado (Comenzando por la primera hoja de atrás hacia adelante) y con la respectiva firma y en Siguiente orden, debiendo ser presentado de acuerdo al cronograma en el siguiente orden.

- Anexo 1. Formato solicitud de Postulante dirigida a la comisión de Evaluación del Concurso Publico de Contrataciones Administrativa de Servicios del personal CAS N° 001- 2024
- Copia simple de DNI.
- Ficha Ruc de la Sunat que acredite contar con RUC activo y habido
- Anexo 2. Formato ficha resumen de la hoja de vida
- Curriculum Vitae documentado o fotocopia simple, ordenado de acuerdo a los requisitos mínimos solicitados
- Anexo 3. Formato declaración Juradas Simple de ausencia de incompatibilidades, nepotismo, antecedentes penales y policiales, salud física y mental, no percibir del estado otro ingreso a excepción de docencia y, de no figurar en el registro de deudores alimentarios morosos.
- Anexo 4. Declaración jurada sobre prohibición de doble percepción

Fuente: Bases del Proceso CAS N° 002-2024-MPY. **(Apéndice n.° 5).**

Los cuales fueron materia de **evaluación curricular** por parte de los miembros del Comité, quienes luego de realizar la evaluación de la totalidad de los curriculums vitae documentado de los postulantes que se presentaban a la plaza de **Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza**; entre ellos, el de Mary Luz Quispe Sucapuca, determinaron a esta postulante como "**APTO**" otorgándole un puntaje ascendente a treinta y nueve (39) puntos conforme se evidencio del Acta de Evaluación Curricular de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**; mientras que, en la entrevista personal, le otorgaron treinta y cuatro (34) puntos; obteniendo el puntaje más alto entre los postulantes a la mencionada plaza obteniendo un resultado final ascendente a setenta y tres puntos (73), y declarada ganadora en la referida plaza, conforme se evidenció del Acta de Entrevista Personal y Resultado Final del 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, la cual se muestra a continuación:

IMAGEN N° 9
ACTA DE ENTREVISTA PERSONAL Y RESULTADO FINAL DEL PROCESO CAS

ACTA DE ENTREVISTA PERSONAL Y RESULTADO FINAL

Siendo las 11:00 a.m. horas del día 22 de marzo del 2024, se reunieron los miembros del Comité encargados de llevar a cabo el proceso de contratación de CAS N° 002-2024-MPY designado con Resolución de Gerencia Municipal N°038 2024-MPY/GM; se presentaron a la entrevista personal con los siguientes postulantes, obteniendo el siguiente resultado:

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE ACUMULATIVO	RESULTADO FINAL
	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO				
001	PONGO CHALCO NELLY ELIZABETH	35	44	79	GANADOR
002	HANCCO MAMANI JUSTO	30	20		
	SUG GERENTE DE PLANIFICACION Y RACIONALIZACION				
003	TITO CCOPA ENRIQUE JAIME	46	26		
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO – RELACIONES PUBLICAS				
004	WILDER FRANZ MAMANI LOZA	32	32	64	GANADOR
	RECAUDACION Y REGISTRO TRIBUTARIO				
005	ORTIZ VALDEZ ROCIO DEL PILAR	37	44	81	GANADOR
006	RIOS CONDORI ARMANDO VALENTINO	31	No Se Presento		
	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE ORNATO Y LIMPIEZA				
007	FIGUEROA RODRIGUEZ WILLIAMS	41	32	73	
008	QUISPE SUCAPUCA MARY LUZ	39	34	73	GANADOR

Fuente: Bases del Proceso CAS N° 002-2024-MPY **(Apéndice n.° 4)**

Sin embargo, considerando que Mary Luz Quispe Sucapuca presentó en su curriculum vitae documentado a folio ciento catorce (114) copia simple del título profesional de **ingeniero ambiental** a su nombre emitido por la Universidad Peruana Unión – UPEU **(Apéndice n.° 12)**, y que en el **Anexo 2 – Ficha Resumen de la Hoja de Vida**[9] de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, consignó que poseía el título profesional de **ingeniero ambiental** emitido también por la mencionada universidad.

Se requirió información en relación al mencionado título a nombre de Mary Luz Quispe Sucapuca a la Universidad Peruana Unión – UPEU[10], adjuntándose una copia simple del título profesional en mención, ante lo cual, Rene Wilberth Gonzales Taco, secretario General de la citada universidad, mediante oficio n.° 122-2024/UpeU-SG de 4 de setiembre de 2024[11] **(Apéndice n.° 16)**, indicó: *"(…) Mary Luz Quispe Sucapuca no cuenta con Título Profesional de Ingeniero Ambiental emitido por nuestra casa superior de estudios. (…)".*

Aunado a ello, de la búsqueda efectuada en el registro de grados académicos y títulos profesionales de la SUNEDU, **no figura ningún título profesional de Ingeniero Ambiental** otorgado por la Universidad Peruana Unión – UPEU de 22 de octubre de 2019, **a nombre de Mary Luz Quispe Sucapuca**, identificada con DNI n.° [redacted], pues solo se registra el **grado de bachiller en ingeniería ambiental** a nombre de la citada persona, tal como se muestra a continuación:

[9] A folios ciento treinta y tres (133) al ciento treinta y seis (136).
[10] Mediante Oficio n.° 000744-2024-CG/OC2970 de 26 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 15).**
[11] Recepcionada el 11 de setiembre de 2024.

IMAGEN N° 10
RESULTADO DE LA BUSQUEDA DE GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES EN LA PAGINA DE LA SUNEDU

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
QUISPE SUCAPUCA, MARY LUZ DNI [redacted]	BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Fecha de diploma: 05/09/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 15/07/2013 Fecha egreso: 29/06/2018	UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN *PERU*

Fuente: https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito

Es decir, Mary Luz Quispe Sucapuca pese a tener conocimiento que **no poseía título profesional de ingeniero**, en las especialidades de forestal, agrónomo o carrera a fin relacionado con el área del medio ambiente, el cual era **requisito indispensable** para postular a la plaza de **Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza** convocado en el Proceso CAS N° 002-2024-MPY, aprovechando que las bases del citado proceso, solamente exigían la presentación de copias simples de los documentos, presentó e incluyó en su curriculum vitae documentados[12] una copia simple del título profesional de **ingeniero ambiental a su nombre** que habría sido otorgado por la Universidad Peruana Unión – EPEU el 22 de octubre de 2019, **el cual carece de veracidad.**

Siendo que la inclusión y presentación de esta copia del título profesional de **ingeniero ambiental a su nombre** carente de veracidad le permitió acceder a la etapa de **entrevista personal,** y luego ser declarada ganadora al obtener el mayor puntaje entre los postulantes a la plaza de **Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza** del mencionado proceso de selección conforme se evidenció del Acta de Entrevista Personal y Resultado Final del 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 14).**

d) Respecto a la suscripción de contrato y ejercicio ilegal de la profesión en el cargo de Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza del Proceso CAS N° 002-2024-MPY.

Es así que, habiendo sido declarada ganadora de la plaza de **Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza** Mary Luz Quispe Sucapuca , se advirtió que Carlos Manuel Istaña Ramos, gerente de Administración remitió para las acciones de personal y formalización de contratos a Wilmer Romario Phala Aguilar, subgerente de Recursos Humanos, mediante memorándum n.° 0464-2024-MPY/GA/CMIR de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 17),** los expedientes de los curriculums vitae documentados de los postulante ganadores del Proceso CAS N° 002-2024-MPY; entre estos, el presentado por Mary Luz Quispe Sucapuca.

Por lo que, José Huanca Tonconi, gerente Municipal y Mary Luz Quispe Sucapuca, identificada con DNI n.[redacted], suscribieron el contrato administrativo de servicios de CAS Transitorio 002 n.° 056-2024-MPY/GM de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, cuyo objeto contractual era desempeñar el cargo de Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza, por el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2024, y ampliado hasta el 31 de agosto de 2024 a

[12] Conforme se advierte del numeral 7 de las bases del Proceso CAS N° 002-2024-MPY.

través de adendas suscritas el 1 de julio **(Apéndice n.° 19)** y 1 de agosto de 2024[13] **(Apéndice n.° 20).**

Es decir, Mary Luz Quispe Sucapuca pese a tener conocimiento que **no poseía título profesional de ingeniero**, en las especialidades de forestal, agrónomo o carrera a fin relacionado con el área del medio ambiente, **requisito indispensable** para desempeñar el cargo de **Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza**, suscribió el contrato administrativo de servicios de CAS Transitorio 002 n.° 056-2024-MPY/GM y sus respectivas adendas, y en merito a ello, ejerció profesión sin ostentar la misma.

Hechos con los cuales se transgredió la siguiente normatividad:

- **Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 10 de octubre de 2001.**

 "TITULO PRELIMINAR
 (...)
 Articulo IV.- Principios del procedimiento administrativo
 (...)
 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que te estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)".

 Título II,
 Capítulo II
 Subcapítulo V

 Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento
 Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

 1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.
 (...)".

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante publicada el 8 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero 2005.**

 "TITULO PRELIMINAR
 (...)
 Artículo IV.- Principios
 Son principios de) empleo público:
 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política leyes y reglamentos

 El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
 (...)

[13] Habiéndose efectuado los pagos mediante las boletas de pago correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024. **(Apéndice n.° 20).**

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.
(...)
CAPITULO III
ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO
(...)
Artículo 7°. - Requisitos para postular
Son requisitos para postular al empleo público:
(...)
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
(...)" .

- **Ley n.° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2002 y vigente desde el 13 de agosto de 2002.**

"**CAPÍTULO I**
DE LA FUNCION PÚBLICA
Artículo 1°.- Ámbito de aplicación
Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código.
(...)".

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6°.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. **Respeto**
Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y el debido procedimiento.
2. **Probidad**
Actúa con rectitud honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.
(...)
4. **Idoneidad**
Entendida como aptitud técnica legal y moral es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.
5. **Veracidad**
Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía. (...)"

- **Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990.**

"**CAPITULO IV**
DEL INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA

Artículo 36.- Para el ingreso al Grupo Ocupacional Profesional se acreditará el título profesional o grado académico expedido por las instituciones superiores reconocidas por la ley universitaria.

- **Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.**

 (...)
 3.8.4.4 Subgerencia de medio ambiente, ornato y limpieza.
 (...)
 Requisitos mínimos
 • **Título Profesional** de Ingeniero Forestal, Agrónomo o carrera afín relacionadas con el Área de Medio Ambiente (...)".

los hechos expuestos ocasionaron la afectación a la fe pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Situación originada por la conducta de la subgerente de medio ambiente ornato y limpieza quien pese a tener conocimiento que no poesía título profesional de ingeniero en las especialidades de forestal, agrónomo o carrera a fin relacionado con el área del medio ambiente, requisito indispensable para desempeñar el cargo de sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza, declaro bajo juramento y suscribió ficha resumen de la hoja de vida de poseer el título profesional de ingeniero ambiental, adjuntando copia simple del título profesional, siendo declarada ganadora en la mencionada plaza quien posteriormente suscribió el contrato administrativo de servicios, y en merito a ello, ejerció profesión sin ostentar la misma.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en el hecho irregular, vencido el plazo otorgado no remitió comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación forma parte del **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

La participación de la persona comprendida en los hechos se identifica a continuación:

1. **Mary Luz Quispe Sucapuca**, identificada con DNI n.° [redacted], en su calidad de **Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza**, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios de CAS Transitorio 002 n.° 056-2024-MPY/GM de 1 de abril de 2024 al 31 de agosto de 2024 **(Apéndices n.os 18, 19 y 20)**, a través de adendas suscritas el 1 de julio y 1 de agosto de 2024, a quien se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-2970 de 6 de noviembre de 2024, notificada el 6 de noviembre de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica "e casilla CGR" a la casilla electrónica n.° [redacted] con la cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/2970-02-003 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

 Se le atribuye responsabilidad, así como en su calidad de **Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza**, ejerció ilegalmente la profesión en el cargo de Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza de la Entidad por el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de agosto de 2024; hechos que han ocasionado la afectación a la fe pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

De esta manera, contravino el numeral 3.8.4.4., del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado mediante ordenanza municipal n.° 023-2011-CM-MPY de 15 de julio de 2011, que establece: *"Título Profesional de Ingeniero forestal, Agrónomo o carrera afín relacionados con el área de Medio Ambiente"*; el numeral 1.7 principio de presunción de veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*, y el artículo 56° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental"*.

Consecuentemente, incumplió sus deberes de la función pública previstas en el numeral 2) y 5) del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que establece que todo servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *"(...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) 4. Idoneidad: Entendida como aptitud técnica legal y moral es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. (...) 5. Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos"*; así como el numeral 6) del artículo 7° del mismo cuerpo legal, que prescribe que todo servidor público tiene los siguientes deberes: *"6. Responsabilidad: Todo servidor Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función"*.

Asimismo, con dicho actuar, quebrantó lo previsto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(...) Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...)"* y *"(...) Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, así como artículo 19° del mismo cuerpo legal, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

También lo establecido en el numeral 1.1. del Artículo IV, del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"(...) Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En consecuencia y considerando que la administrada no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, configurando presunta responsabilidad funcional y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad "Uso de título profesional carente de veracidad en concurso público de méritos permitió a ciudadana acceder al empleo público y ejercer profesión sin

C00017

poseerla, afectando la fe pública y el correcto funcionamiento de la administración pública." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Uso de título profesional carente de veracidad en concurso público de méritos permitió a ciudadana acceder al empleo público y ejercer profesión sin poseerla, afectando la fe pública y el correcto funcionamiento de la administración pública." están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado de la Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. En la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS n.° 002-2024-MPY, se evidenció que, durante el desarrollo de la misma Mary Luz Quispe Sucapuca, postulante a la plaza de Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza, declaro bajo juramento según Ficha Resumen de la Hoja de Vida de 19 de marzo de 2024 de poseer el título profesional de ingeniero ambiental, adjuntando copia simple del título profesional, siendo declarada ganadora en la mencionada plaza; sin embargo, se encuentra acreditado que la mencionada postulante presento título profesional carente de veracidad el cual era uno de los requisitos indispensables para postular a la plaza de Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza, lo que le permitió acceder a la etapa de entrevista personal, y luego ser declarada ganadora en la mencionada plaza.

 Es así que, Mary Luz Quispe Sucapuca a sabiendas que no poseía título profesional suscribió contrato administrativo de servicios de CAS Transitorio y adendas; así como ejerció ilegalmente la profesión en el cargo de Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza.

 Los hechos mencionados contravienen lo regulado en la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante publicada el 8 de febrero de 2004, Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2002, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 y Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, lo que conllevo a la afectación a la fe pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la ex servidora pública, comprendida en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL YUNGUYO

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2024-MPY/GM de 7 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de II Proceso de Selección de Personal para el ejercicio 2024 Bases para el proceso de selección para contratación de personal de naturaleza transitoria a plazo determinado en el régimen especial de contratación administrativo de servicios CAS n.° 02-2024-en la Municipalidad Provincial de Yunguyo parte pertinente.

Apéndice n.° 6: Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 023-2011-CM-MPY de 15 de julio de 2011 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, adjunto en copia simple parte pertinente.

Apéndice n.° 7: Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 024-2011-CM-MPY de 15 de julio de 2011 que aprueba del Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la Entidad, adjunto en copia simple con parte pertinente.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del rotulo del sobre mediante el cual Mary Luz Quispe Sucapuca remite documentos para participar en el Proceso CAS n.° 002-2024-MPY.

Apéndice n.° 9: Copia simple del Acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/2970-AMV-MPY-CT de 21 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Anexo 1 – Solicitud del Postulante de 19 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Anexo 2 – Ficha Resumen de la Hoja de Vida de 19 de marzo de 2024

Apéndice n.° 12: Copia simple del título profesional de ingeniero ambiental a nombre de Mary Luz Quispe Sucapuca.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Acta de Evaluación Curricular de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Acta de Entrevista Personal y Resultado Final del 22 de marzo de 2024.

C00019

Apéndice n.° 15: Copia simple del Oficio n.° 000744-2024-CG/OC2970 de 26 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del oficio n.° 122-2024/UpeU-SG de 4 de setiembre de 2024 que contiene copia certificada del acta de sustentación de tesis de 21 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del memorándum n.° 0464-2024-MPY/GA/CMIR de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del contrato administrativo de servicios de CAS Transitorio 002 n.° 056-2024-MPY/GM de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada Adenda al Contrato Administrativo de Servicio CAS Transitorio n.° 002-2024-MPY/GM. de 1 de julio de 2024.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada Adenda al Contrato Administrativo de Servicio CAS Transitorio n.° 002-2024-MPY/GM. de 1 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 21:
- Copia simple de boleta de pago correspondiente al mes de Abr-2024.
- Copia simple de boleta de pago correspondiente al mes de May-2024.
- Copia simple de boleta de pago correspondiente al mes de Jun-2024.
- Copia simple de boleta de pago correspondiente al mes de Jul-2024.
- Copia simple de boleta de pago correspondiente al mes de Ago-2024.

Apéndice n.° 22:
- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2970-02-003 y Representación impresa Cargo de Notificación con destinatario Mary Luz Quispe Sucapuca
- Evaluación de comentarios o aclaraciones. elaborados por la comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL YUNGUYO

Yunguyo, 14 de noviembre de 2024

Alfredo Omar Alegre Choque
Supervisor de la Comisión de Control

Yeny Garcia Santa Cruz
Jefa de Comisión de Control

Alfredo Omar Alegre Choque
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yunguyo, 14 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL YUNGUYO

Victor David **Mamani Canaza**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yunguyo

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-2970-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	USO DE TÍTULO PROFESIONAL CARENTE DE VERACIDAD EN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERMITIÓ A CIUDADANA ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO Y EJERCER PROFESIÓN SIN POSEERLA, AFECTANDO LA FE PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. .	Mary Luz Quispe Sucapuca	[redacted]	Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza	01/04/2024	31/08/2024	D. Leg n.° 1057	[redacted]	Urb. Alfarpata MZ C Lote 10 Distrito:Cusco Provincia: Cusco		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGUYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

270023

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MAMANI CANAZA Victor David FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 14:03:19 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Yunguyo, 20 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000927-2024-CG/OC2970

Señor:
Fernando Coya Valdivia
Alcalde
Municipalidad Provincial de Yunguyo
Jr. Zepita N° 112
Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : **Remite Informe de Control Específico n° 040-2024-2-2970-SCE.**

Referencia : a) Oficio n.° 000858-2024-CG/OC2970 (11OCT2024).
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los documentos relacionados al II Proceso de Selección de Personal para el ejercicio 2024, para la contratación de personal de naturaleza transitoria a plazo determinado en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 02-2024-MPY, para la plaza de "Sub gerente de medio ambiente, ornato y limpieza", en la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-2970-SCE, adjunto en ciento dieciséis (116) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Victor David Mamani Canaza
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Yunguyo
Contraloría General de la República

(VMC/amv)
Nro. Emisión: 00444 (2970 - 2024) Elab:(U20666 - 2970)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PYYAUDQ**

Firmado digitalmente por MAMANI CANAZA Victor David FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 14:15:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2024-CG/2970

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000927-2024-CG/OC2970
EMISOR	:	VICTOR DAVID MAMANI CANAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO COYA VALDIVIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192146641
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	117

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad realizado a la Municipalidad Provincial de Yunguyo, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-2970-SCE, adjunto en ciento dieciséis (116) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000927-2024-OC2970
2. informe_040_2024[F]
3. apendices 1 al 22[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JT491Z**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 14:15:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000927-2024-CG/OC2970
EMISOR	:	VICTOR DAVID MAMANI CANAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO COYA VALDIVIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad realizado a la Municipalidad Provincial de Yunguyo, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-2970-SCE, adjunto en ciento dieciséis (116) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192146641**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2024-CG/2970
2. OFICIO-000927-2024-OC2970
3. informe_040_2024[F]
4. apendices 1 al 22[F]

NOTIFICADOR : VICTOR DAVID MAMANI CANAZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P6TF5K**